



*Rafaela, 23 de Agosto de 2022.-*

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.° 306.103/3 - Fichero N.° 79 - Tomo N.° 2; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N° 53.384 se llamó a Licitación Pública para la Adquisición de juegos infantiles para instalar en Espacios Públicos de la ciudad de Rafaela.

Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día 22 de Junio de 2022, se presentaron dos (2) ofertas, correspondientes a las firmas GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L. y CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras, surge que los oferentes cumplimentan con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por la Secretaría de Ambiente y Movilidad surge que el segundo oferente cumplimenta con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos según el Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas. Mientras que el primero no cumplimenta con los requisitos exigidos para los items 1, 2 y 3 en inc. a) del Pliego mencionado.

Que los oferentes no registran deuda con este Municipio bajo ningún concepto.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación por items.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

**DECRETA**

**Art. 1.º)-** Recházase la oferta de GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L. con domicilio en calle Santiago N.º 451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correspondiente a los items 1, 2 y 3 por no cumplimentar con el Pliego de especificaciones técnicas – Anexo II, inciso a) Generalidades.

**Art. 2.º)-** Adjudicase a la firma GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L., con domicilio en calle Santiago 451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la provisión del ítem 4 – 600 Pisos antigolpes esp 20mm con material de adherencia (expresado en m2) en diferentes colores a definir la cantidad de cada uno según las alternativas, por la suma total de *Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil (\$4.200.000.-)*, pagaderos según lo establecido en el Art. 13.º) Inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 53.384.

**Art. 3.º)-** Adjudicase a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L., con domicilio en calle Ugarteche 360 Bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la provisión del ítem 1 - 5 Juego infantil integrador, con acceso para silla de ruedas, sector didáctico de juegos manuales, combinación de pasamanos recto con toboganes de descenso, alternativa de ascenso y descenso el cual requiera destreza manual, columnas con decoración sector incorporado amplio para el recorrido del mismo con patas de anclajes en plataforma de hormigón, por la suma total de *Pesos Siete Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Setenta (\$ 7.575.070.-)*, el ítem 2 – 5 Juego infantil que conste de una escalera para ascenso de un tramo con baranda en todo su desarrollo, una base para caminar con baranda perimetral, descenso por medio de tobogán de forma media caña curvo con patas de anclajes en plataforma de hormigón, por la suma total de *Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Seis Con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 1.971.676,57.-)*, el ítem 3 – 5 Juego infantil tipo pasamano, altura no mayor a 2m, desarrollo del juego como mínimo 2m, escaleras de ascenso y descenso verticales, el sector de traslado de un lado al otro debe ser horizontal con patas de anclajes en plataforma de hormigón, por la suma total de *Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 167.480,57.-)*, pagaderos según lo establecido en el Art. 13.º) Inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 53.384.

**Art. 4.º)-** Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se registrarán por las disposiciones emanadas del Decreto 53.384.

**Art. 5.º)-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad.

**Art. 6.º)-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
LIC. NOELIA CHIAPPERO  
Secretaría de Hacienda y Finanzas

  
Lic. MARÍA PAZ CABUSO MÓNACO  
Secretaría de Ambiente



  
ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



- - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO, asistido por la Secretaria de Secretaria de Ambiente y Movilidad Lic María Paz Caruso, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Empresa CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L., representada en este acto por su Yocca Maira Alejandra - D.N.I. N.º 34.528.600, con domicilio en calle Ugarteche N.º 360 Bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 53.384 se obliga a la provisión del ítem 1 – 5 Juego infantil integrador, con acceso para silla de ruedas, sector didáctico de juegos manuales, combinación de pasamanos recto con toboganes de descenso, alternativa de ascenso y descenso el cual requiera destreza manual, columnas con decoración sector incorporado amplio para el recorrido del mismo con patas de anclajes en plataforma de hormigón, el ítem 2 – 5 Juego infantil que conste de una escalera para ascenso de un tramo con baranda en todo su desarrollo, una base para caminar con baranda perimetral, descenso por medio de tobogán de forma media caña curvo con patas de anclajes en plataforma de hormigón, el ítem 3 – 5 Juego infantil tipo pasamano, altura no mayor a 2m, desarrollo del juego como mínimo 2m, escaleras de ascenso y descenso verticales, el sector de traslado de un lado al otro debe ser horizontal con patas de anclajes en plataforma de hormigón.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por la mercadería mencionada en la cláusula primera la suma total de Pesos Nueve Millones Setecientos Catorce Mil Doscientos Veintisiete con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 9.714.227,45.-), pagaderos según lo establecido en el Art. 13.º) Inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto 53.384.

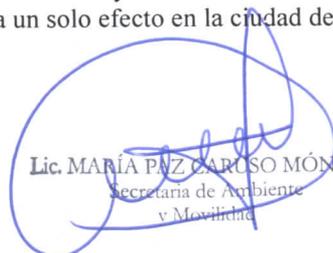
**TERCERA:** Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

**CUARTA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle Mariano Moreno 104 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

**QUINTA:** "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 53.384 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**SEXTA:** A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N.º 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - -Prevía lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

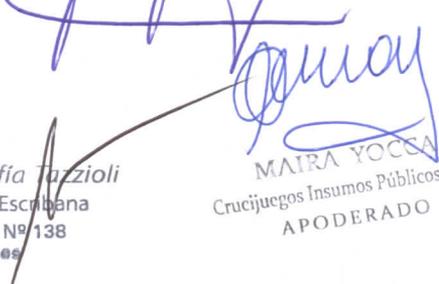
  
Lic. MARÍA PAZ CARUSO MÓNACO  
Secretaria de Ambiente  
y Movilidad

Yocca Maira Alejandra - D.N.I. N.º 34.528.600  
Empresa CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L

30 SEP 2022



  
ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

  
Gabriela Sofia Tarzioli  
Abogada - Escritor  
Tit. Reg. N.º 138  
Funes

  
MAIRA YOCCA  
Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L.  
APODERADO

Funes	14/09/22
ACTA N.º 915	F.º 916
FOMA NOTARIAL N.º	03733517

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO, asistido por la Secretaria de Ambiente y Movilidad Lic María Paz Caruso, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Empresa GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L., representada en este acto por el Señor Leidi Julio Cesar – D.N.I. N.º 28.565.570, con domicilio en calle Santiago N.º 451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 53.384 se obliga a la provisión del ítem 4 – 600 Pisos antigolpes esp 20 mm con material de adherencia (expresado en m2) en diferentes colores a definir la cantidad de cada uno según las alternativas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la mercadería mencionada en la cláusula primera la suma total de *Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil (\$ 4.200.000.-)*, pagaderos según lo establecido en el Art. 13.º) Inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 53.384.

**TERCERA:** Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

**CUARTA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Bv. Lehmann N.º 521 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

**QUINTA:** LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 53.384 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**SEXTA:** A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - -Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

30 SEP 2022

Lic. MARÍA PAZ CARUSO MONACO  
Secretaria de Ambiente  
y Movilidad

Leidi Julio Cesar – D.N.I. N.º 28.565.570  
Empresa GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L.



ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

ROSARIO, 30 de Septiembre de 2022  
TANº 562, Fº 570  
Escribano Notarial Nº 32002

GONZALO ALEGRE  
ESCRIBANO TITULAR  
Reg. Nº 285  
ROSARIO